



I. Municipalidad de Dalcahue

**AUTORIZA TRATO DIRECTO ARTICULO 71,
NÚMERO 7, LETRA B DEL DECRETO 661
REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886**

DECRETO ALCALDÍCIO N.º 2.391. -

DALCAHUE, 13 de octubre de 2025.-

VISTOS: La necesidad de la Municipalidad de Dalcahue en adquirir el servicio de publicación y difusión de entrevistas y contenido Municipal en Radio y medios digitales, de octubre hasta diciembre del 2025; el artículo 71, número 7, letra b del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en donde se estipula que procederá el trato directo: “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación”; Lo dispuesto en los artículo 12º inciso 4º, 56º, 63º y especialmente el artículo 82 letra a), y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaría Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024; la ley N.º 19.886 de Compras Públicas; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

Debido a que el valor total del servicio de difusión es de \$ 450.000.- más IVA y considerando que no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales, por lo que este Municipio sugiere proceder a Trato Directo, avocando la causal establecida en Artículo 71, N° 7: “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación” que se señalan a continuación: letra b: “Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción con relación al costo del bien o servicio que se va a contratar”.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor del proveedor Sociedad de Comunicaciones del Sur Ltda., Rut: 76.137.670-5, por la suma de \$ 450.000 más IVA, con el objeto de que pueda adquirir del servicio de publicación y difusión de entrevistas y contenido Municipal de octubre hasta diciembre del 2025, por 03 meses.

2.- CÁRGUESE: A la Cuenta N° 22.07.001 Servicio de

Publicidad, el monto de \$ 450.000 más IVA.



I. Municipalidad de Dalcahue

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



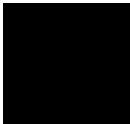
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



FRP



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL